

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-012-2018-00613-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SERGIO NESTOR PALACIO CORREA
PROVIDENCIA	AUTO 2042V
DECISIÓN	No fija fecha, no toma nota

En cuanto a la solicitud de fijar fecha de remate, se le informa al apoderado de la demandante que su solicitud no es procedente, toda vez que para la fecha de la solicitud de fijación de fecha el avalúo no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que dicta “Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación”.

En atención al oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. En el que comunica que en el proceso de radicado 012-2018-613 se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar al demandado SERGIO NESTOR PALACIO. Sin embargo, **no es posible tomar nota del embargo de remanentes** decretado, en atención a que el proceso de la referencia existe un embargo de igual categoría decretado por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad para el proceso con radicado 2019-001. Comuníquese en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín. ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--